



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/98
11 de febrero de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 18 a) del programa provisional

**FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS
HUMANOS: ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS**

**Nota de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos***

1. En su resolución 2002/85 sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la obligación de presentar informes de conformidad con dichos instrumentos, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que le informara en su 60º período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución y los obstáculos que se opusieran a su aplicación, y sobre las medidas adoptadas o previstas para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos contasen con recursos financieros, de personal y de información suficientes para aplicarlos eficazmente. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa petición.

Evolución en el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

2. Desde la adopción de la resolución 2002/85, se han producido diversos acontecimientos en el sistema de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de los niños en los conflictos armados, que entraron en vigor el 18 de enero y el 12 de febrero de 2002,

* Este documento se ha presentado con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

respectivamente, fueron objeto de numerosas ratificaciones y adhesiones, y el Comité de los Derechos del Niño examinó, en su 34º período de sesiones celebrado en septiembre/octubre de 2003, el primer informe presentado de acuerdo con el Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. La enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, por la que el número de miembros del Comité pasaría de 10 a 18, entró en vigor el 18 de noviembre de 2002, y el Comité ampliado se reunió por primera vez en mayo de 2003. El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, por el que se establece un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos nacionales y un Subcomité para la Prevención de la Tortura, del Comité contra la Tortura, para visitar lugares de detención, fue aprobado por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2002. De conformidad con lo establecido en su artículo 87, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares entró en vigor el 1º de julio de 2003, y está previsto que la primera reunión del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares se celebre del 1º al 5 de marzo de 2004.

3. Durante el período que abarca el presente informe, los órganos creados en virtud de tratados han continuado desarrollando sus métodos de trabajo. El Comité contra la Tortura estableció un grupo de trabajo previo al período de sesiones para facilitar sus actividades de supervisión. El Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura establecieron procedimientos para seguir de cerca la aplicación de sus observaciones finales y prestar asistencia a los Estados Partes en la aplicación de los tratados de derechos humanos. Estas innovaciones -en particular el procedimiento de seguimiento del Comité de Derechos Humanos- han sido bien acogidas y han tenido un elevado índice de respuesta de las partes a las que se ha aplicado el procedimiento. Todos los órganos creados en virtud de tratados han convocado reuniones oficiosas entre órganos individuales y Estados Partes para examinar los métodos de trabajo y otras cuestiones. Se invitó a todos los presidentes de estos órganos a intervenir en el 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, y cuatro presidentes aprovecharon esa oportunidad para informar a la Comisión acerca de la labor realizada por sus respectivos comités.

4. En su 34º período de sesiones, que se clausuró el 3 de octubre de 2003, el Comité de los Derechos del Niño aprobó una recomendación sobre sus métodos de trabajo en la que decidió que, por un período inicial de dos años, examinaría los informes que presentan los Estados Partes en dos cámaras paralelas, cada una de ellas compuesta de nueve miembros del Comité, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa. La recomendación del Comité se presentó a la Asamblea General en su 58º período de sesiones (A/C.3/58/10). Durante su 30º período de sesiones, que se celebró del 12 al 30 de enero de 2004, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer consideró, de acuerdo con una nota presentada por la Secretaría (CEDAW/C/2004/I/4/Add.2), la posibilidad de celebrar reuniones simultáneas en grupos de trabajo para examinar los informes periódicos.

Simplificación de los procedimientos de presentación de informes

5. Los órganos creados en virtud de tratados han dedicado gran atención a las ideas expuestas por el Secretario General en la sección B del capítulo II de su informe titulado "Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio" (A/57/387 y Corr.1), en el que subrayó la importancia de proseguir la labor relacionada con la modernización del sistema

de derechos humanos. Teniendo en cuenta el creciente retraso en la presentación de informes o la no presentación de informes por los Estados Partes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como las dificultades que impone a los Estados Partes la obligación de presentar informes a seis comités, el Secretario General propuso que: a) los comités deberían idear un criterio más coordinado para sus actividades; y b) deberían establecer una norma sobre las diversas obligaciones de presentación de informes. Propuso además que debería permitirse que los Estados presentaran un único informe en el que se resumiera el cumplimiento de todos los tratados internacionales en los que es Parte (párr. 51). El informe sobre el examen de gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, elaborado por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna durante 2002, recomendaba que el Alto Comisionado mantuviera consultas periódicas con los órganos creados en virtud de tratados sobre las posibles formas de reunir los informes correspondientes a los distintos tratados en un único informe nacional, a fin de seguir avanzando en esa dirección (A/57/488, párr. 63). En su resolución 57/300 la Asamblea General alentó a los Estados Partes en los tratados de derechos humanos y a los órganos creados en virtud de los respectivos tratados a que revisaran los procedimientos de presentación de informes de esos órganos a fin de elaborar un método más coordinado y simplificar las obligaciones que en materia de presentación de informes imponían esos tratados (párr. 8).

6. Tras los debates mantenidos en sus respectivos comités, los Presidentes de cada órgano creado en virtud de tratados presentaron respuestas por escrito a la carta del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de 1º de noviembre de 2002, en la que se invitaba a presentar observaciones sobre las propuestas del Secretario General. En el documento básico preparado para una reunión de intercambio de ideas sobre la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, organizada conjuntamente por el ACNUDH y el Gobierno de Liechtenstein, que se celebró en Malbun (Liechtenstein) del 4 al 7 de mayo de 2003 (HRI/ICM/2003/3 y Add.1), figura un resumen de esas observaciones. A esa reunión asistieron miembros de todos los órganos creados en virtud de tratados, representantes de cinco Estados Partes por grupo regional, entidades de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG). El actual documento básico y el informe del Seminario de Malbun (HRI/ICM/2003/4; véase también A/58/123, anexo) fueron examinados por la segunda reunión entre los comités y por la 15ª reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que se celebraron en Ginebra del 18 al 20 de junio y del 23 al 27 de junio de 2003, respectivamente (A/58/350). En ambas reuniones se reconoció que el sistema de presentación de informes previsto en los tratados de derechos humanos era positivo y satisfactorio, pues contribuía a la creación de mecanismos en el plano nacional para promover la realización de los derechos humanos. Se acogieron positivamente las innovaciones introducidas por los órganos creados en virtud de tratados para el seguimiento de las recomendaciones que figuraban en sus observaciones/comentarios finales, y se alentó el fortalecimiento de la función de las instituciones nacionales de derechos humanos en el sistema de presentación de informes y su seguimiento.

7. La reunión entre los comités y la reunión de presidentes compartían las preocupaciones y los objetivos en relación con el sistema de presentación de informes que destacó el Secretario General en su informe. No obstante, en ambas reuniones se llegó a la conclusión de que, aunque un Estado Parte tenía libertad para presentar un único informe, su examen sería extremadamente complejo y no resolvería necesariamente esas preocupaciones ni lograría esos objetivos.

Se destacó en particular la posibilidad de un documento básico ampliado que pudiese actualizarse periódicamente y presentarse junto con los informes sobre cuestiones específicas contempladas en los tratados. Se pidió a la Secretaría que preparase un proyecto de directrices para un documento básico ampliado y directrices armonizadas sobre presentación de informes en relación con todos los órganos creados en virtud de tratados para someterlo al examen de cada comité y a la consideración de la tercera reunión entre los comités, que se celebrará en Ginebra en junio de 2004.

8. La segunda reunión entre los comités también hizo recomendaciones -que fueron refrendadas por la reunión de presidentes- sobre la coherencia en el examen por los órganos creados en virtud de tratados de los informes de los Estados Partes, las referencias cruzadas de las observaciones y comentarios finales, la colaboración con respecto a las recomendaciones y las observaciones generales, la función de las instituciones nacionales de derechos humanos, el fomento de la capacidad, la aplicación de las observaciones finales y la necesidad de alentar la presentación oportuna de los informes. La reunión de presidentes señaló que la reunión entre los comités era muy útil como foro de debate y brindaba a los órganos creados en virtud de tratados la posibilidad de elaborar criterios coherentes para abordar cuestiones sustantivas de derechos humanos, y recomendó que dicha reunión se convocara cada año, inmediatamente antes de la reunión anual de los presidentes, y que las dos reuniones se celebraran durante la misma semana.

9. De acuerdo con la petición realizada por la segunda reunión entre los comités y la 15ª reunión de los presidentes, la Secretaría está preparando un proyecto de directrices para un documento básico ampliado y directrices armonizadas para la presentación de informes destinado a todos los órganos creados en virtud de tratados. Se está informando a los órganos de estos preparativos en el transcurso del primer semestre de 2004. Además, para garantizar un enfoque coherente entre esos órganos, la Subdivisión de Tratados y de la Comisión del ACNUDH, que presta servicios técnicos y sustantivos a los seis comités con sede en Ginebra, creó un sistema mancomunado en virtud del cual todo el personal de las secretarías de todos los comités presta apoyo a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados.

Asistencia técnica prestada a los Estados Partes

10. Al 31 de enero de 2004 seguían sin haberse presentado 185 informes iniciales de los Estados Partes previstos en virtud de diversos tratados, de los que 114 debían haberse presentado hace más de cinco años. Además, seguían sin presentarse un total de 660 informes periódicos de los Estados Partes. Los órganos creados en virtud de tratados alientan a los Estados Partes que tienen informes pendientes a recabar la ayuda prevista en los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas para presentar los informes. A excepción del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, los órganos creados en virtud de tratados han optado por la práctica de examinar, en defecto de un informe, la aplicación de los tratados en los Estados Partes cuya presentación de informes registre un gran retraso.

11. En respuesta a la solicitud de los Estados, los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos prestan apoyo para cumplir las obligaciones en materia de presentación de informes mediante la organización, a nivel regional, subregional y nacional, de seminarios de capacitación sobre la presentación de informes con arreglo a los tratados. El programa de becas de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos se ha centrado tradicionalmente en la capacitación para la presentación de informes con arreglo a

los tratados. En el informe del Secretario General a la Comisión sobre los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica en materia de derechos humanos (E/CN.4/2004/99) se describen esas actividades con mayor detalle.

12. Durante el período que abarca el presente informe, el ACNUDH ha organizado dos actividades sobre la aplicación de las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Del 27 al 29 de agosto de 2002, el ACNUDH organizó en Quito, junto con el Gobierno del Ecuador, un seminario piloto para entablar un diálogo sobre las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, y del 17 al 19 de diciembre de 2003 organizó en Damasco (República Árabe Siria) un taller sobre la aplicación de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño. Entre los participantes en ambas actividades figuraban representantes de gobiernos, ONG, instituciones nacionales de derechos humanos y entidades del sistema de las Naciones Unidas.

Procedimientos de presentación de denuncias individuales

13. La creación a finales de 2000 de un Equipo de Peticiones para ocuparse de las comunicaciones individuales presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura, que estará presidido por un funcionario de la categoría P-5, según se hace constar en el presupuesto por programas para 2004-2005, ha reducido considerablemente el retraso en la tramitación de las denuncias individuales. Durante el período abarcado por el informe se ha reducido en 8 meses -de 42 a 36 meses- el tiempo medio dedicado a examinar una denuncia, lo que representa una mejora del 20% en relación con el período 2000-2001. El Equipo de Peticiones preparó un proyecto de decisiones y recomendaciones respecto de unas 150 denuncias individuales por año para someterlo a la consideración de los órganos creados en virtud de tratados. De esas denuncias, 115 han sido examinadas por el Comité de Derechos Humanos, frente a las 78 tramitadas durante los dos años anteriores. El Comité de Derechos Humanos convocó una semana adicional de reuniones durante su 78º período de sesiones para reducir el volumen de trabajo relacionado con la tramitación de las denuncias individuales registradas.

14. Se ha reducido considerablemente el retraso en el examen de la correspondencia sobre las denuncias individuales, y el único retraso pendiente se refiere a la tramitación de las denuncias recibidas en Rusia, aunque este retraso es mucho menor que el registrado en 2000-2001. En 2002-2003 el número de unidades de correspondencia examinadas superó las 12.000 en comparación con 2000-2001. La tramitación más rápida de la correspondencia ha permitido presentar más denuncias individuales, en particular al Comité de Derechos Humanos. Así, el número de tales denuncias ha pasado de 102 en 2001-2002 a 170 en 2002-2003.

15. La creación de una base de datos para tramitar las denuncias individuales ha facilitado considerablemente la capacidad de gestión del Equipo de Peticiones y ha permitido para tener una idea más clara de la situación de los casos que se presentan a los órganos creados en virtud de tratados. De acuerdo con el programa de reforma del Secretario General, y para simplificar los procedimientos y las prácticas de esos órganos, el ACNUDH y la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría están tratando de asegurar la operatividad de la base de datos interactivos sobre comunicaciones. La División tramita las comunicaciones recibidas con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención

sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que entró en vigor en diciembre de 2002. En diciembre de 2002 el Equipo de Peticiones formó al personal de la División en relación con las peticiones y la base de datos.

Difusión de la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

16. Se ha seguido trabajando para desarrollar y armonizar las diversas bases de datos electrónicos relativas a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como para mejorar las páginas de los sitios web del ACNUDH y de la División para el Adelanto de la Mujer que guardan relación con su labor. La Oficina ha creado también un servidor de listas para difundir automáticamente las observaciones/recomendaciones y las decisiones finales de los órganos sobre comunicaciones individuales creados en virtud de tratados.

17. La Oficina también está estudiando la posibilidad de desarrollar instrumentos informáticos para ayudar en la presentación de informes, tanto en lo que se refiere a la compilación y elaboración de informes por los Estados Partes como a la tramitación de los informes por los órganos creados en virtud de tratados.
